

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se informa a la señora Juez que, a la fecha no ha sido recibida respuesta o informe por parte de la Universidad de Pamplona dando cumplimiento a la orden impartida por el Despacho a través del Auto No. 763 del 18 de septiembre postrero, consistente en la publicación y comunicación del contenido de la Sentencia No. 139 del 28 de julio de 2026 a la totalidad de los Aspirantes del Proceso de Selección para la Conformación de las Juntas de Calificación de Invalidez, a través del mismo mecanismo utilizado para su vinculación al presente trámite constitucional.

El aludido auto de obediencia al superior, se notificó el día 21 de septiembre de los corrientes, por lo que los términos a la fecha han transcurrido así:

- 22 y 23 de septiembre de 2026, presunción de notificación electrónica contemplada en el inc. 3º art. 8º ley 2213/22
- 24 de septiembre de 2026

Pasa a Despacho para proveer.

Manizales, Caldas, septiembre 25 de 2026.



Juan Mauricio Giraldo Giraldo
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SÉPTIMO PENAL DE CIRCUITO
MANIZALES CALDAS**

TUTELA 1A INSTANCIA: 170013104007202600137-02
ACCIONANTE: MAURICIO MEJÍA MEJÍA
ACCIONADA: UNIVERSIDAD DE PAMPLONA –
MINISTERIO DEL TRABAJO
VINCULADOS: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE
INVALIDEZ DE CALDAS – ASPIRANTES DEL
PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA
CONFORMACIÓN DE LAS JUNTAS DE
CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

AUTO N° 782

Manizales, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

TUTELA 1A INSTANCIA: 17001310400720260013702

ACCIONANTE: MAURICIO MEJÍA MEJÍA

ACCIONADA: UNIVERSIDAD DE PAMPLONA – MINISTERIO DEL TRABAJO

VINCULADOS: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS – ASPIRANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS JUNTAS DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

Atendiendo la constancia secretarial que precede, y ante la renuencia por parte de la **Universidad de Pamplona** para dar cumplimiento a la orden impartida mediante Auto No. 763 del 18 de septiembre de 2026, donde se ordenó que procediera con la publicación y comunicación de la Sentencia No. 139 del 28 de julio de 2026 a la totalidad de los **Aspirantes del Proceso de Selección para la Conformación de las Juntas de Calificación de Invalidez**, a través del mismo mecanismo utilizado para su vinculación al presente trámite constitucional, y una vez atendido el requerimiento remitiera inmediatamente a este Despacho la respectiva constancia que acredite el cumplimiento de la mentada actuación, se procederá a **REQUERIR NUEVAMENTE** a la **Universidad de Pamplona** para que **DE MANERA INMEDIATA** y en el **TÉRMINO DE LA DISTANCIA** acate la orden impartida por esta Judicatura a través del proveído adiado 18 de septiembre postrero y proceda de conformidad.

Lo anterior, so pena de dar aplicación a las medidas correccionales a que haya lugar, conforme lo reglado en el artículo 44 de la Ley 1564 de 2012.

Comuníquese y Cúmplase



Viviana Herrera Serna
Juez